

REGLAMENTO DE LAS MILICIAS BOLIVARIANAS

El presente Reglamento trata únicamente cuestiones militares del movimiento de Milicias Bolivarianas:

CAPITULO I

Artículo 1º. A los milicianos, además de la disciplina política, los rige una disciplina militar que no es la disciplina del Ejército de la burguesía, pero si una disciplina militar proletaria, férrea pero conciente.

Artículo 2º. Son milicianos los mayores de 16 años y menores de 30 años, hombres y mujeres que estén de acuerdo con el Estatuto de las M.B., este Reglamento y la Normas Generales de Comando.

Artículo 3º. Las Milicias están al mando de sus comandantes inmediatos, de los Estados Mayores de los Frentes y del Estado Mayor Central de las FARC-EP.

Artículo 4º. La instrucción militar de las milicias la dirige el Frente respectivo de las FARC en su región y por intermedio de los mandos de Milicias sobre la base de:

- Preparación militar de los milicianos;
- Entrenamiento de los diversos escalones sobre el terreno;
- Planeamiento de operaciones militares con base en la inteligencia de combate del nuevo modo de operar.
- Exploraciones de reconocimiento de terreno o enemigo;
- Levantamiento de croquis o cartas de la región en vía a la instrucción militar de guerra de guerrillas móviles;
- Inteligencia política y contraespionaje;
- Instrucción logística;
- Sanidad y primeros auxilios;
- Topografía y orientación con mapas y brújulas;
- Fortificaciones y obras ingenieras;
- Maniobras clandestinas de milicias en lo militar;
- Instrucción de guerra guerrillera móvil.

Artículo 5º. Las Milicias comprenden todos los grupos de este tipo y sus escalones correspondientes en las regiones o ciudades y su estructura de mando es como sigue:

- Comandantes primero y segundo en cada escalón;
- Comandante de armas y municiones;
- Comandante de abastecimiento o logística;
- Comandante de intendencia;

- Comandante de inteligencia de combate al frente de la comisión o departamento respectivo en esta rama militar;
- Comandante de inteligencia política y contraespionaje.

Artículo 6º. La instrucción militar para el miliciano comprende:

- Conocimiento y dominio de las armas a disposición;
- Instrucción militar sobre el terreno con base en situaciones tácticas del nuevo modo de operar, cursos de estrategia militar y teoría de la estrategia de guerra de guerrillas móviles, maniobras de desarticulación de operaciones militares enemigas, golpes de mano, instrucción de lucha de comandos, instrucción de fuerzas especiales, emboscadas, asedios, asaltos y copamientos a fuerzas enemigas y maniobras militares de resistencia, instrucción sobre comunicaciones en combate, conducción de tropas milicianas a nivel de planes, estrategia y teoría de la estrategia militar de guerra de guerrillas móviles para grandes unidades, formación e instrucción de equipos de salud y primeros auxilios, instrucción sobre defensa antiaérea y contra tropas enemigas de desembarco helitransportado.

Artículo 7º. Además la disciplina militar de M.B. contempla como faltas:

- No hacerse presente a fila el día y hora indicados;
- El mal comportamiento con los compañeros milicianos de fila;
- El irrespeto a los superiores;
- El abandono del arma o parque;
- El mal estado del arma, la munición, su pérdida injustificada, la venta o transacción con ellas;
- El mal estado de la dotación;
- El incumplimiento de las órdenes de los superiores;
- El mal estado del arma por desaseo, mal trato de ella o la pérdida injustificada de piezas;
- La indisciplina y falta de acatamiento a las Normas de Comando;
- La violación de la reserva de milicias ya que las M.B. no son organizaciones militares abiertas sino clandestinas.

Artículo 8º. Las sanciones a que dan lugar los numerales anteriores son:

- INDIVIDUALES: Sanción a con crítica en relación, sanción con patio, en orden cerrado, diurno o nocturno, cumplimiento de trabajos prácticos individuales, y si la falta es colectiva y de mayor gravedad, sanción conforme a faltas graves delitos de segunda instancia. Luego los frentes de las FARC tomarán otras medidas complementarias, además de las que impongan los mandos primeros y segundos y los Comandos de Milicias, de acuerdo con la falta o fallas cometidas, individuales o colectivas que van desde llamados de atención en fila, sanciones de patio, trabajos individuales o colectivos especiales, acuartelamiento y autocrítica.

Artículo 9º. Los Comandantes y reemplazantes, o primeros y segundos al mando de Milicias deben ser compañeros seguros políticamente, que dispongan de prestigio en las masas, buena salud y don de mando y deben adquirir conocimientos militares de orden táctico o nuevo modo de operar de guerrillas móviles, del arte operativo y estratégico y capacidad de conducción de tropas milicianas.

Artículo 10º. Cada escuadra miliciana es al mismo tiempo políticamente hablando UNION SOLIDARIA u organización política partidaria.

Artículo 11º. El presente reglamento se complementa con las Normas de Comando de M.B..

**ESTADO MAYOR DE LAS FARC-EP
MAYO DE 1989**